



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

1109

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 294-2016-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 15 de agosto de 2016



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe N°098-2016-MDBSH/GM/OPP, de fecha 15 de agosto del año 2016, de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, solicitando el reconocimiento vía acto resolutivo, al Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2017;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las municipalidades, se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, en los incisos 14) y 34) del artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipales N°27972, prescribe que son competencias exclusivas de las municipalidades y le corresponde al Concejo Municipal, aprobar normas, que garanticen una efectiva participación vecinal y facilitar los mecanismos y espacios de participación vecinal, concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, y la fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal;

Que, de acuerdo en los artículos 9° y 11° de la Ley N° 28056-Ley de Marco de Presupuesto Participativo, los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, y el fortalecimiento de capacidades. El Titular de Pliego está obligado a rendir cuenta periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa;

Que, el reglamento de la Ley N° 28056-Ley de Marco de Presupuesto Participativo, en su artículo 10° dispone que corresponde a la sociedad civil la vigilancia a los gobiernos locales, respecto al cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo, como tal los agentes participantes eligen y conforman los comité de vigilancia del Presupuesto y Gestión de los Gobiernos locales;

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDBSH, de fecha 17 de marzo del año 2016, se regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017 y aprueba el Reglamento del Proceso Participativo 2017 de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, que en su artículo 18° del Título IX De la Vigilancia y Control del Proceso, prescribe que los agentes participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia que estará conformado por los representantes de organizaciones de sociedad civil;

Que, mediante Informe N° 098-2016-MDBSH/GM/OPP, remitido por la Jefe de Planificación y Presupuesto C.P.C Duvith Oriana Gonzales Ysulza, quien manifiesta que se desarrolló el proceso de

[Firma manuscrita]
Gonzalo G. Gonzales Gonzales
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

1108

elección de Comité de Vigilancia, donde las personas elegidas se encargaran de realizar acciones de Vigilancia ciudadana del Proceso Participativo;

Que, la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, en armonía con las normas que rigen el Presupuesto Participativo y las actas invocadas en el considerando que antecede, considera que es necesario reconocer oficialmente a los miembros del Consejo Directivo del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basados en Resultados para el año fiscal 2017;

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la conformación del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basados en Resultados para el año Fiscal 2017, de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, con vigencia desde su elección hasta el 31 de diciembre de 2018, estando conformado de la siguiente manera:

N°	MIEMBROS TITULARES	DNI N°	ORGANIZACION
01	HERMES ALFREDO ZAPATA REYES	17977240	Vice- Presidente de AA.VV "Los Sauces"
02	ELIGIOZAMBRANO QUIROZ	08348783	Fiscal del Comité de Administración de Agua Potable Mishkiyacu
03	EDUARDO ZAMBRANO BARBARAN	01088127	Vice- Presidente del Comité de Desarrollo Maucallakta

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER al Comité de Vigilancia, que sus funciones están establecidos en el artículo 18° del Título IX del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2017, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDBSH.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la Gerencia Municipal, y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución y remitase copia de la misma a las Unidades mencionadas de esta Municipalidad para que se les reconozca como tal y archívese copia en Secretaría General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

LANLA MDBSH
 FHS/S.G
 C.c
 GRI/UP
 INTERESADOS
 ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 LA BANDA DE SHILCAYO
 Luis Antonio Naira León
 ALCALDE